



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Contrato de obras.
- Procedimiento abierto.
- Con/Sin clasificación.
- Sin admisión de variantes.
- Tramitación:

Ordinaria
 Urgente

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO	
Titulo del proyecto: RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE BUITRAGO	
Clave expediente: 20150000001	
Fecha de aprobación del proyecto: 14 OCTUBRE 2015; MODIFICADO 16 NOVIEMBRE 2015	
Comunidad Autónoma: MADRID	
Provincia : MADRID	
Municipio : BUITRAGO DEL LOZOYA	
Nomenclatura NACE: Sección F-Construcción Grupo 45.2	Código nomenclatura CPV: 45212350-4 Edificios de Interés histórico o arquitectónico
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
Órgano de Contratación: AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA	
Delegación de competencias: en su caso, se indicará en el anuncio de licitación.	
3. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO	
Informado por la Secretaría-Intervención Municipal: 2 de febrero de 2016.	
Aprobado por el Órgano de Contratación en fecha: 4 de febrero de 2016.	



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

a) Presupuesto base de licitación (IVA excluido). En cifra: **1.654.100,00€**

b) Importe del IVA. En cifra: **347.361,00€**

c) Anualidades:

Año	Importe de Presupuesto base de licitación	21 % I.V.A.	Anualidad
2016	413.223,14	86.776,86	500.000,00
2017	1.240.876,86	260.584,14	1.001.095,75
TOTAL	1.654.100,00	347.361,00	2.001.461,00

d) Aplicación presupuestaria: Programa 336 partida 622 "Obra Castillo"

e) Valor estimado del contrato (sólo cuando sea distinto del presupuesto base de licitación; artículo 88 del TRLCSP, IVA excluido y teniendo en cuenta eventuales prórrogas):

5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo certificado: Plaza Picasso nº 1 28730 Buitrago del Lozoya (Madrid)
- Por correo electrónico: secretariointerventor@buitrago.org
- Por telefax: 91 868 06 30
- Página web www.ayto-buitragodelozoya.es

6. PERFIL DE CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet [artículo 53 del TRLCSP]:

www.ayto-buitragodelozoya.es

7. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección segunda del Capítulo I del presente pliego.

La forma de presentación de las proposiciones será de acuerdo a lo establecido en las Secciones tercera, cuarta y quinta del Capítulo I del presente pliego.

8. CLASIFICACIÓN

Grupo K) Especiales Subgrupo 7 Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos Categoría e)



9. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

- a) Provisional [103 TRLCSP]: No se exige
- b) Definitiva [95.1 TRLCSP]: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
- c) Complementaria [95.2 TRLCSP]:
 No se exige.
 Sí se exige (hasta el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido): ... %

Posibilidad de acreditar las garantías por medios electrónicos: Sí / No

Se constituirán a disposición de: AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA
CIF: P2802700A

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la sección segunda del Capítulo II de este Pliego.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas se establece lo siguiente:

- a) Precio
- Curva de Puntuación: $Pe = 100 - 80(Pc/PB)^{35}$
Pc= Oferta del concursante
PB= Oferta Base Licitación
 - $PE = Pe \times 90 / 100$
 - Umbral de temeridad, $UT = [Baja\ media + 5\%]$
- b) Ampliación del plazo de devolución de Garantía Definitiva.
Por cada 6 meses de ampliación 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos
- c) Garantía Complementaria, a partir del 5% hasta el 10%.
Por cada 1% de incremento se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución: QUINCE MESES (en letra).

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios, de acuerdo con los arts. 89 a 94 del TRLCSP.
Motivado por la Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de fecha 22 de abril de 2013.

13. GASTOS DE PUBLICIDAD

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación de este contrato hasta el siguiente importe máximo [67.2.g del RCAP] : 3.000,00.- €



14. PRESENTACIÓN DE FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS

De acuerdo con la Disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP (añadida por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo), se identifican los siguientes órganos, que deberán constar en las facturas correspondientes:

1. Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:
Oficina Contable: L01280278- SERVICIOS ECONÓMICOS
2. Órgano de contratación:
Órgano Gestor: L01280278- SERVICIOS ECONÓMICOS
3. Unidad tramitadora:
L01280278- SERVICIOS ECONÓMICOS
4. Destinatario: Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

Buitrago del Lozoya, 26 de enero de 2016.





CONTENIDO DEL PLIEGO

CAPITULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- OBJETO, REGIMEN JURIDICO Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

Cláusula 1.- Objeto del contrato.

Cláusula 2.- Régimen jurídico del contrato.

Cláusula 3.- Documentos que revisten carácter contractual.

Cláusula 4.- Necesidades a satisfacer y circunstancias del contrato.

Sección segunda.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 5.- Formalidades de los documentos.

Cláusula 6.- Sobres en los que se incluye la oferta.

Cláusula 7.- Presentación de las proposiciones.

Cláusula 8.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Cláusula 9.- Confidencialidad.

Sección tercera.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Cláusula 10.- Identificación exterior.

Cláusula 11.- Contenido del sobre nº 1.

Sección cuarta.- SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 12.- Identificación exterior.

Cláusula 13.- Contenido del sobre nº 2.

Sección quinta.- SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 14.- Identificación exterior.

Cláusula 15.- Contenido del sobre nº 3

Sección sexta.- EXAMEN DE PROPOSICIONES Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 16.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

Cláusula 17.- Apertura de proposiciones.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 18.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 19.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 20.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 21.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 22.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 23.- Valoración global de las ofertas.

Cláusula 24.- Adjudicación.

Cláusula 25.- Formalización del contrato.



CAPÍTULO III. EJECUCIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO

- Cláusula 26.- Dirección de la obra y Delegado de la obra.*
- Cláusula 27.- Comprobación del replanteo.*
- Cláusula 28.- Plan de Seguridad y Salud Laboral.*
- Cláusula 29.- Licencias, autorizaciones e impuestos.*
- Cláusula 30.- Plazos.*
- Cláusula 31.- Régimen de pagos.*
- Cláusula 32.- Revisión de precios.*
- Cláusula 33.- Condiciones especiales de ejecución.*
- Cláusula 34.- Penalidades.*
- Cláusula 35.- Subcontratación y cesión.*
- Cláusula 36.- Modificación del contrato.*
- Cláusula 37.- Gastos exigibles al contratista.*
- Cláusula 38.- Daños a terceros.*

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 39.- Cumplimiento del contrato: Recepción de las obras.*
- Cláusula 40.- Certificación final de las obras.*
- Cláusula 41.- Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.*
- Cláusula 42.- Liquidación del contrato.*
- Cláusula 43.- Extinción por resolución del contrato.*
- Cláusula 44.- Jurisdicción.*

ANEXOS

- **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**



CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

Cláusula 1.- Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene por objeto la ejecución de las obras definidas en el Proyecto señalado en el Cuadro de características y que se adjunta como anexo al presente pliego.

Se hace constar expresamente que el Proyecto está sometido a las variaciones/modificaciones que pudieran derivarse de los hallazgos arqueológicos resultantes de las obras, así como de los informes vinculantes de los órganos competentes en la materia tales como la D.G. de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, Ministerio de Fomento, etc.

Cláusula 2.- Régimen jurídico del contrato.

Este contrato es de naturaleza administrativa y se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el proyecto de ejecución de las obras que ha sido aprobado por el órgano de contratación y por las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo.
- Decreto 3854/1970, que aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en lo que no se oponga al TRLCSP y al RCAP.

Cláusula 3.- Documentos que revisten carácter contractual.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, en particular las establecidas en su propia oferta técnica, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.e) del TRLCSP, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto.
- Los cuadros de precios del proyecto.
- Los planos del proyecto
- La memoria del proyecto, conforme al artículo 128 del RCAP.
- El programa de trabajos aceptado por la Administración, conforme a la Cláusula 30 de este pliego.
- El documento de formalización.
- Adscripción de los recursos humanos propuestos para la obra en la oferta del adjudicatario, tanto en términos cuantitativos como cualitativos.
- Modificaciones del proyecto que no alteren el precio de adjudicación derivadas de los hallazgos arqueológicos resultantes de las obras, así como de los informes vinculantes de los órganos competentes en la materia tales como la D.G. de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, Ministerio de Fomento, etc., conforme al artículo 106 del TRLCSP, cuyo alcance y contenido se estará a lo previsto en la cláusula 36 del presente pliego.



Cláusula 4.- Necesidades a satisfacer y circunstancias del contrato.

Con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el Proyecto, mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo y definidas en los Planos, y con las características y calidad que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Sección segunda.- **LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Cláusula 5.- Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente [artículo 46 de la Ley 30/92, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común (LRJPAC)].

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 6.- Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán tres sobres numerados: nº 1, nº 2 y nº 3, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente [artículo 80 RCAP] y, a ser posible, siguiendo el orden, nomenclatura y modelos de documentación que se especifican en las Cláusulas 11, 13 y 15 del presente pliego.

Cláusula 7.- Presentación de las proposiciones.

Los sobres deberán ser entregados en el Registro Municipal sito en la Plaza Picasso nº 1 28791 Buitrago del Lozoya (Madrid) en horario de atención al público, de 10:00h a 13:00h de lunes a viernes o remitidos a dicho registro por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo, se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, en el texto del fax o telegrama en el que se anuncie al órgano de contratación la remisión de la oferta, se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, si transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha señalada no se ha recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103.4 del TRLCSP en cuanto a la devolución de ésta.

La presentación de proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos se atenderá a lo establecido en el TRLCSP.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una misma empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE (artículo 145.3 del TRLCSP), ni la presentación de variantes (artículo 147 del TRLCSP).



Cláusula 8.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el Cuadro de características del presente pliego. Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en el TRLCSP.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el Cuadro de características [artículo 158.1 del TRLCSP].

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 158 del TRLCSP, mediante escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

Cláusula 9.- Confidencialidad

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Sección tercera.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Cláusula 10.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

Cláusula 11.- Contenido del sobre nº 1.

Se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadrados y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Título del proyecto: RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE BUITRAGO
Clave expediente: 2015000001
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)
Fecha y Firma:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

- a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI [artículo 21 del RCAP].



- b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda [artículo 72.1 del TRLCSP].

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder de representación otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en la Mesa de Contratación, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- Compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir una UTE, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos [artículo 59 TRLCSP].

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

4.- Documentos acreditativos de la clasificación.

- a) El certificado que acredite la clasificación indicada en el Cuadro de características [apartado 8]; [artículo 146.1.b) del TRLCSP].

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, se aplicará lo establecido en el artículo 146.1.b) del TRLCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 146.3 del TRLCSP, no se aceptarán certificaciones electrónicas del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Tampoco se prevé que dicho certificado se incorpore al expediente, de oficio, por el órgano de contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 65.1 del TRLCSP, será requisito indispensable que la empresa licitadora cuente con la correspondiente clasificación, sin que ello pueda suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos, posibilidad que se entiende regulada en el artículo 63 del TRLCSP sólo para los casos en que no se exige clasificación.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en el artículo 52 del RCAP.

- b) El licitador podrá suplir la clasificación exigida para un determinado grupo aportando el compromiso de subcontratación con una empresa especializada a que se refiere el párrafo segundo del artículo 65.1 del TRLCSP.

Este compromiso de subcontratación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa se le requerirá para que aporte dicho compromiso documentado en escritura pública, aplicándose a estos efectos el artículo 151.2 del TRLCSP.
- Deberá expresar que, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente a la clasificación en el grupo correspondiente.
- El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.



5.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado deje constancia de que no está incurso en prohibición de contratar. Esta declaración responsable, regulada en el artículo 146.1.c) del TRLCSP, incluirá además la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 73.1 del TRLCSP. Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 73 del TRLCSP.

6.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, (número 5 de esta cláusula), o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa [artículo 57.1 del TRLCSP].
- b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Voluntario de Licitadores o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación [artículo 146.3 del TRLCSP].
- c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezcan el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 145.4 del TRLCSP (cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

7.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberá aportar además los documentos acreditativos exigidos en dicha disposición.

8.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

Cuando no estén clasificadas, estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego. A estos efectos podrán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa



[artículo 84 del TRLCSP].

- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 74 del TRLCSP.

9.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 55.1 del TRLCSP y 10 del RCAP.

Al tratarse de un contrato de obras, la documentación acreditativa de que la empresa licitadora tiene abierta sucursal en España, con designación de representantes y de que está inscrita en el Registro Mercantil [artículo 55.2 del TRLCSP].

10.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 146.1.e) del TRLCSP].

11.- Información de contacto.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

Sección cuarta.- SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 12.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<p>SOBRE Nº 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>Título del proyecto: RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE BUITRAGO</p> <p>Clave expediente: 20150000001</p> <p>LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)</p> <p>Fecha y Firma:</p>
--

Cláusula 13.- Contenido del sobre nº 2.

En este sobre se incluirá un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de sus partes, ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

- a) Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo
- b) Control de calidad
- c) Gestión medioambiental de la obra



A continuación se establece el contenido de cada apartado:

a) Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajos

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el proyecto de ejecución de las obras.

La Memoria deberá contener, al menos:

1. Descripción del planteamiento y de la ejecución de la obra desde la perspectiva del contratista de la misma.
2. Enumeración y descripción de las actividades más importantes o de mayor complejidad y de sus procesos constructivos. Motivos por los que se seleccionan las actividades enumeradas.
3. Organigrama del personal asignado a la obra con determinación de las funciones encomendadas a cada puesto de trabajo. Se expresará la identidad, titulación académica y experiencia profesional de las personas que ocupen los puestos clave del organigrama. Asimismo, se señalará expresamente en la oferta el personal de apoyo técnico de cualquier especialidad cuya intervención se requiera con carácter ocasional (arqueólogo, técnico especializado en eficiencia energética, técnico especializado en acústica, ...).
4. Medios técnicos y materiales que se vayan a adscribir a la obra (no relación-inventario de maquinaria de la empresa), con mención expresa de los que se emplearán para la ejecución de las unidades de obra más relevantes.
5. Relación razonada de actividades o partes de obra que el licitador prevea realizar mediante subcontratación, indicando su importe y el porcentaje de obra que representa. A los efectos establecidos en el artículo 227.2 del TRLCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas propuestos. No obstante, si el licitador opta por identificar a éstos, se entenderá cumplido respecto de ellos el requisito de la comunicación anticipada a que se refiere el artículo 227.2.b) del TRLCSP, siempre que, además, el licitador aporte un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.
6. Plan de aprovisionamientos y acopios congruente con el Programa de Trabajos. Se podrá incluir una relación de los proveedores de materiales y equipos de mayor significado.
7. Programa de trabajo con una planificación temporal de la obra congruente con el equipo humano y material adscrito a la obra, de modo que el plazo de ejecución total sea, como máximo, el reseñado en el Cuadro de características de este Pliego. Se considerará la duración de cada actividad con las precedencias, holguras y camino crítico que el licitador considere oportuno. El Programa contendrá un calendario de certificaciones mensuales y a origen de acuerdo con las anualidades previstas en el citado Cuadro de características. Todo ello se reflejará gráficamente en un diagrama de Gantt y en la documentación gráfica que el licitador considere oportuno presentar.

La extensión máxima de la Memoria de Ejecución será, sin incluir la documentación gráfica del programa de trabajo y los anexos que a continuación se relacionan, de 40 páginas en formato UNE-A4, impresas a 1 cara, con interlineado sencillo y tamaño de texto 11. La documentación gráfica del programa de trabajo se representará en el tamaño de papel que se considere necesario para su correcto análisis.

ANEXOS:

- Planos ilustrativos de la Memoria.
- Compromisos expresos de colaboración del personal técnico de apoyo de cualquier especialidad cuya intervención pueda requerirse con carácter ocasional.
- Compromisos expresos de las empresas subcontratistas.



b) Control de calidad

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar:

1. Programa de control de calidad específico para la obra que mejore el incluido en el proyecto, en el que establecerán, al menos, los siguientes aspectos:
 - Parámetros concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y, en su caso, normativa técnica aplicable. Se hará constar expresamente aquellos controles y análisis que no vengan impuestos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento.
 - Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo, aportando la relación concreta del número y la categoría de las pruebas y ensayos que propone.
 - Medios que se pondrán a disposición de la Dirección Facultativa, y del órgano de contratación si así lo solicita, para el seguimiento del control de calidad
2. Presupuesto destinado al control de calidad y justificación del mismo. Se indicará el importe total que se oferta (I.V.A. excluido), con indicación del porcentaje que representa respecto del presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido).
3. Organización dedicada al control de calidad.
4. Compromiso de auditorías periódicas, tanto externas como internas.

La extensión máxima de este apartado será, sin incluir los anexos que a continuación se relacionan, de 15 páginas en formato UNE-A4 impresas a 1 cara, con interlineado sencillo y tamaño de texto 11.

ANEXOS:

- o Compromisos expresos de las empresas que, en su caso, realizarán auditorías externas de control de calidad.

c) Gestión medioambiental de la obra

El licitador aportará documentación relativa al sistema de gestión ambiental de la empresa y, en particular, un plan ambiental aplicable a la obra. Al efecto deberá presentar:

1. Plan de gestión de residuos de construcción y demolición específico para la obra, que desarrolle y, en su caso, mejore, al estudio incluido en el proyecto.
2. Memoria ambiental de la obra en la que se identifiquen los trabajos o unidades de obra que puedan generar los impactos medioambientales más significativos, proponiendo las medidas correctoras oportunas.

La extensión máxima de este apartado será, sin incluir los anexos que a continuación se relacionan, de 10 páginas en formato UNE-A4 impresas a 1 cara, con interlineado sencillo y tamaño de fuente 11.

ANEXOS:

- o Compromisos expresos de los gestores de residuos.

En todos los casos se valorará que la información sea clara y concisa. Aquellas ofertas que, en cualquiera de los apartados anteriores a), b), c) y d), excedan de la extensión máxima de páginas permitida, serán penalizadas minorando en un 40% la puntuación que se hubiera obtenido en el apartado en el que se supere la extensión máxima, es decir, multiplicando por 0,60 la puntuación que hubiera obtenido de no exceder el número de páginas.



Asimismo, la introducción en el sobre nº 2 de documentos que permitan conocer la oferta económica será, por sí sola, causa de exclusión.

Sección quinta.- SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Cláusula 14.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<p>SOBRE Nº 3</p> <p>PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA</p> <p>Título del proyecto: RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE BUITRAGO</p> <p>Clave expediente: 20150000001</p> <p>LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)</p> <p>Fecha y Firma:</p>

Cláusula 15.- Contenido del sobre nº 3

Se incluirá una proposición económica y documentación cuantificable de forma automática ajustada al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Don en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día de de, para la adjudicación del contrato de obras RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE BUITRAGO con número de expediente: 20150000001, se comprometo a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones:

a) Precio.

Por la cantidad de:€ (en cifra, IVA excluido)
Importe del IVA (... %):€ (en cifra)

b) Ampliación del plazo de devolución de Garantía Definitiva.

Ampliación en (6, 12, 18, 24 o 30) meses el período de garantía, así como el plazo para su devolución.

c) Garantía Complementaria.

Una garantía Complementaria del (6%, 7%, 8%, 9% o 10%) cuya devolución se efectuará en el mismo plazo señalado en el apartado anterior.

..... de de

Fecha, firma del representante y sello



Esta proposición no podrá ser superior al presupuesto de licitación cuyo importe se indica en el Cuadro de características. En caso de que la propuesta del licitador sea superior a la cantidad señalada, la propuesta no será admitida.

En el caso de proposición económica presentada por Uniones Temporales de Empresas, serán rechazadas aquellas proposiciones que no aparezcan firmadas por todos los integrantes de la Unión Temporal.

Sección sexta.- EXAMEN DE PROPOSICIONES Y ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido para la adjudicación del contrato por una Mesa de Contratación, que estará integrada de acuerdo con lo previsto en el artículo 320 del TRLCSP, y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por: el Presidente (Alcalde o Concejales en que delegue), Secretario (Funcionario municipal), 8 vocales (Secretario-Interventor municipal, Arquitecto municipal, 3 vocales serán representantes de los tres grupos municipales, dos técnicos (Arquitecto/Arquitecto Técnico/Arqueólogo) y un representante de los Servicios Jurídicos de la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya). Su composición, tanto los titulares como suplentes, se publicará en el perfil del contratante con la antelación que se prevé en el artículo 21.4 del citado RD 817/2009, y cuya actuación se resume en esta Sección del Pliego.

- **Calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1.**

Transcurridos tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza Picasso nº 1 de esta localidad, se reunirá en acto privado, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1 "Documentación Administrativa" y el Secretario certificará la relación de documentos que figure en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediendo un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen los errores.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la proposición no será admitida a la licitación.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

Al margen de la subsanación referida en párrafos anteriores, a los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 del TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles.

- **Apertura del sobre nº 2.**

En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1, se procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2 "Documentación Técnica", de aquellos licitadores admitidos al procedimiento.

Dicho acto tendrá lugar en los términos y demás condiciones que serán notificados vía mail a todos los licitadores, así como publicado en el perfil del contratante, y comenzará con la comunicación a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1, con expresión sobre los admitidos a la licitación, los excluidos y las causas de exclusión.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, posteriormente la Mesa de contratación entregará la documentación incluida en el sobre nº 2 al órgano administrativo proponente, quien realizará la evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor, a fin de emitir el correspondiente informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas.

En la Cláusula 18 de este pliego se determinan los umbrales mínimos de puntuación exigidos a los licitadores para continuar en el procedimiento de contratación.

La Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 145.2 del TRLCSP, arbitrará los medios necesarios para preservar el carácter secreto de las ofertas técnicas hasta la apertura de las ofertas económicas.

- **Apertura del sobre nº 3.**

Una vez recibido el informe técnico de evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor, el acto público de apertura del sobre nº 3 "Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática" tendrá lugar en los términos y demás condiciones que serán notificados vía mail a los licitadores admitidos, así como publicado en el perfil del contratante.

El acto comenzará con la comunicación a los asistentes del resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (valoración de la documentación contenida en los sobres nº 2), de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 19 de este pliego.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres nº 3 y a la lectura de las ofertas económicas de aquellas empresas que continúen en el procedimiento por haber superado los umbrales mínimos de puntuación exigidos de acuerdo con la Cláusula 18 del pliego.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, dejando constancia de ello en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, siempre que ello no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición económica.

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas (de conformidad con las Cláusulas 21 y 22 de este pliego) y visto el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, realizará la valoración global de las ofertas (de acuerdo con la Cláusula 23) y procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 160.1 del TRLCSP, la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa podrá solicitar, antes de la propuesta de aprobación, los informes que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.



CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 16.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia (artículo 157 y siguientes del TRLCSP).
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto (artículo 150.1 del TRLCSP).

En los expedientes tramitados por el procedimiento de urgencia, los plazos se reducirán en la forma prevista en el artículo 112.2.b) del TRLCSP.

Cláusula 17.- Apertura de proposiciones.

Conforme al artículo 160 del TRLCSP, la apertura de proposiciones se realizará en acto público.

Se abrirán las proposiciones económicas de todos los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el presente pliego.

En el acta correspondiente a la Mesa de contratación en la que se abran las proposiciones económicas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos técnicos de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa [ello a efectos de lo exigido por el artículo 150.2 del TRLCSP].

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 18.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán de **0 a 100 puntos**.

Dichos criterios se han agrupado en los cuatro apartados que, a estos efectos, componen la oferta técnica a presentar por los licitadores en el sobre nº 2.

El cuadro siguiente muestra la denominación de los apartados citados, los intervalos de puntuación a obtener en cada uno de ellos y las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso.

Apartados de la Oferta Técnica	Intervalos de puntuación	Puntuación mín. exigida
a) Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo	0 a 55 puntos	25 puntos
b) Control de calidad	0 a 25 puntos	10 puntos
c) Gestión medioambiental de la obra	0 a 20 puntos	8 puntos

Las ofertas que no superen la totalidad de las puntuaciones mínimas exigibles que se indican en este cuadro serán eliminadas en la fase de valoración técnica. Asimismo, conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá a los licitadores que en los criterios no evaluables mediante fórmulas se alcance una puntuación total igual o superior a **60 puntos**, resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del cuadro.



Los criterios no evaluables mediante fórmulas que se utilizarán para puntuar los apartados del cuadro anterior son los que a continuación se enumeran. Todos estos criterios se valorarán asignando a cada uno un valor numérico redondeado al segundo decimal.

a) Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo

Intervalo de puntuación: de 0 a 55 puntos.

Se valorará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denote del proyecto y del entorno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía del suministro de los materiales y equipos. A la hora de valorar la planificación temporal de la obra se tendrá en cuenta el grado de detalle del programa de trabajo, así como la coherencia y credibilidad de la propuesta expresada en el diagrama de barras.

De esta manera, los criterios de evaluación y sus intervalos de puntuación son los siguientes:

- Adecuación del planteamiento y de la ejecución de las obras al proyecto..... 0 a 20 puntos
- Justificación de las actividades y procesos más importantes y de especial complejidad 0 a 8 puntos
- Idoneidad del organigrama para el proceso constructivo propuesto 0 a 7 puntos
- Aptitud de la maquinaria y de los medios para la ejecución de las obras 0 a 3 puntos
- Motivación de la propuesta de subcontratación 0 a 3 puntos
- Congruencia del Plan de aprovisionamientos y acopios con el programa de trabajos..... 0 a 4 puntos
- Justificación, coherencia y viabilidad del Programa de trabajo presentado 0 a 10 puntos

b) Control de calidad

Intervalo de puntuación: de 0 a 25 puntos.

Se valorará la mejora del control de calidad establecido en el proyecto, con la aportación de un Programa de control de calidad específico para la obra, llevado a cabo por empresas o profesionales especializados.

Los criterios de evaluación y sus intervalos de puntuación son los siguientes:

- Adecuación y desarrollo del Programa de control de calidad..... 0 a 10 puntos
- Justificación del presupuesto destinado al control de calidad y ponderación de su importe 0 a 5 puntos
- Adecuación de la organización dedicada al control de calidad 0 a 5 puntos
- Compromisos de auditorías de control de calidad..... 0 a 5 puntos

c) Gestión medioambiental de la obra

Intervalo de puntuación: de 0 a 20 puntos.

La gestión medioambiental de las obras se valorará de acuerdo con lo siguiente:

- Adecuación y desarrollo del plan de gestión de residuos..... 0 a 12 puntos
- Memoria ambiental de la obra 0 a 8 puntos

Cláusula 19.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

En primer lugar se obtendrá la valoración técnica de cada oferta (VT), que será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los apartados a), b) y c) establecidos en la cláusula anterior. VT se redondeará al segundo decimal.

En segundo lugar se obtendrá la puntuación técnica de cada oferta (PT), procediendo del siguiente modo:

- Se asignarán 30 puntos a la oferta u ofertas cuya valoración técnica sea igual al umbral mínimo de puntuación (M), es decir, igual a 60 puntos.
- Se asignarán 100 puntos a la oferta u ofertas de mayor puntuación técnica.
- Los puntos correspondientes al resto de las ofertas se asignarán conforme a la siguiente fórmula:

$$PT = \frac{70 \times (\text{Valoración técnica de la oferta} - M)}{(\text{Valoración técnica más alta} - M)} + 30 \quad ; \text{ siendo } M=60$$

PT se redondeará al segundo decimal.

Cláusula 20.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Los criterios evaluables mediante fórmulas se valorarán con un máximo de 100 puntos.

Dichos criterios serán los siguientes:

- a) Precio. Se valorará hasta 90 puntos.
- b) Ampliación del plazo de devolución de Garantía Definitiva. Se valorará hasta 5 puntos
- c) Garantía Complementaria, a partir del 5% hasta el 10%. Se puntuará hasta 5 puntos

A los efectos del precio, se entiende la cantidad que figura en la proposición económica incluida en el sobre nº 3, IVA excluido.

Cláusula 21.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Para determinar la puntuación económica (PE) de las ofertas presentadas por aquellas empresas que continúen en el procedimiento por haber superado los umbrales mínimos de puntuación exigidos de acuerdo con la Cláusula 18 de este pliego, se procederá del siguiente modo:

d) Precio. Se puntuará hasta 90 puntos

1. Se calculará la puntuación económica mediante la fórmula:

$$Pe = 100 - 80 \times (Pc / PB)^{35}$$

Donde:

- Pc = Importe de la oferta económica del concursante.
PB = Presupuesto base de licitación que figura en el Cuadro de características [4.a].

2. Se ponderarán los valores obtenidos mediante la fórmula:

$$PE = Pe \times 90 / 100$$

En todos los casos PE se redondeará al segundo decimal.

e) Ampliación del plazo de devolución de Garantía Definitiva. Se puntuará hasta 5 puntos

6 meses de ampliación	1 punto
12 meses de ampliación	2 puntos
18 meses de ampliación	3 puntos
24 meses de ampliación	4 puntos
30 meses de ampliación	5 puntos

No se admitirán fracciones distintas a las recogidas anteriormente. Se entenderá que la ampliación del plazo de devolución, amplía en el mismo período el plazo garantía.

f) **Garantía Complementaria, a partir del 5% hasta el 10%. Se puntuará hasta 5 puntos**

6%	1 punto
7%	2 puntos
8%	3 puntos
9%	4 puntos
10%	5 puntos

No se admitirán fracciones distintas a las recogidas anteriormente. Se entenderá que la Garantía Complementaria se devolverá en el mismo plazo que la Garantía Definitiva legal u ofertada por el licitador.

Cláusula 22.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar si una oferta se encuentra entre valores anormales o desproporcionados se procederá del siguiente modo:

1. Se establecerá el porcentaje de baja de cada oferta (BO_i), calculado de la siguiente manera:

$$BO_i = 100 \left(1 - \frac{Of_i}{PB} \right)$$

Donde:

BO_i = Baja de la oferta económica (%).

Of_i = Importe de la oferta económica.

PB = Presupuesto base de licitación que figura en el Cuadro de características [4.a].

2. Se calculará la baja media (BM) de las ofertas presentadas, siendo su valor la media aritmética de todas las bajas, es decir:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^{i=n} BO_i$$

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas económicas cuya baja (BO_i) iguale o supere al "umbral de temeridad" (UT), siendo el valor de dicho umbral el de la baja media (BM) más el porcentaje establecido en el Cuadro de características [apartado 10].

Si $BO_i \geq UT \rightarrow Of_i$ es anormal o desproporcionada

El tratamiento de estas ofertas se someterá a las cautelas establecidas en el artículo 152 del TRLCSP.

Cláusula 23.- Valoración global de las ofertas.

Conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, en esta fase de valoración global de las ofertas no serán tenidas en cuenta por la Mesa de contratación las ofertas cuya valoración técnica VT no alcance el umbral mínimo de 60 puntos ni las ofertas que no alcancen alguna de las puntuaciones parciales mínimas señaladas en la Cláusula 18, ya que se considerarán de calidad técnica inaceptable.

En consecuencia, si todas las ofertas se encontraran por debajo de dichos umbrales mínimos, la Mesa de contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

La valoración global de las ofertas se realizará del siguiente modo:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas:
Con un coeficiente de ponderación de la oferta técnica (POT) de 50.
- Criterios evaluables mediante fórmulas:
Con un coeficiente de ponderación de la oferta económica (POE) de 50.



Dado que la ponderación de la oferta económica (POE) es igual a la ponderación de la oferta técnica (POT) y ambas iguales a 50, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 150.2 del TRLCSP para evaluar los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La puntuación global PG de una propuesta será la siguiente:

$$PG = \frac{POT}{100} PT + \frac{POE}{100} PE$$

Donde:

- PG = Puntuación global de la oferta
- PT = Puntuación técnica de la oferta (obtenida de acuerdo con la Cláusula 19)
- PE = Puntuación económica de la oferta (calculada según la Cláusula 21)
- POT = Ponderación de la oferta técnica = 50
- POE = Ponderación de la oferta económica = 50

Es decir:

$$PG = \frac{50}{100} PT + \frac{50}{100} PE$$

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 151.1 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente de la puntuación global obtenida, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ellos cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cláusula 24.- Adjudicación.

1.- La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP.

2.- En la adjudicación, en caso de empate de puntuaciones, se aplicarán las preferencias de adjudicación establecidas en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, siempre y cuando en el sobre nº 1 se haya presentado la documentación acreditativa a que se hace referencia en la Cláusula 11.7 del presente pliego.

3.- Según lo dispuesto por el artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el Cuadro de características. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- La escritura pública en la que se formalice el compromiso de subcontratación a que se refiere la Cláusula 11.4.b) de este pliego cuando el licitador, para justificar su clasificación, hubiera presentado dicho compromiso. No se considerará justificada la clasificación cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, este no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.
- Documentación en soporte informático. El licitador deberá presentar, debidamente escaneada, la documentación correspondiente a los tres sobres, adjuntando dos copias de la misma en CD/DVD, no regrabable y con sesión cerrada.



Si el licitador hubiera presentado la declaración responsable a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula 11 del presente Pliego, el órgano de contratación le requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento acredite la posesión y validez de los documentos exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo regulado en el artículo 161.2 del TRLCSP, y asimismo, en el plazo indicado en el artículo 151.3.

5.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conforme con el artículo 151.4 del TRLCSP.

Para el acto de adjudicación se entenderá cumplido el deber de motivación cuando se haga constar la puntuación global (PG) asignada a la oferta del adjudicatario.

La notificación a los licitadores se realizará por los medios especificados en el referido artículo 151.4 e incluirá la información especificada en el mismo.

6.- Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados (excepto la documentación del adjudicatario). Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando y podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada.

Cláusula 25.- Formalización del contrato.

1.- La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 154 y 156 del TRLCSP.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar las pólizas de seguro correspondientes y acreditar el abono del importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites establecidos en el presente Pliego.

3.- El contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Con carácter simultáneo a la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

4.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.



CAPÍTULO III. EJECUCIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 26.- Dirección de la obra y Delegado de la obra.

La Administración, a través de la Dirección de la obra, podrá dirigir, inspeccionar y comprobar la correcta realización de la obra contratada, conforme a lo establecido en las Cláusulas 4 y 21 del Pliego General.

El Delegado de obra del contratista deberá ser el técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato, que figure en el resumen de los medios personales y materiales a aportar el contratista en la Memoria (sobre nº 2 de su proposición). No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado de obra, o autorizarla a solicitud del contratista.

Cláusula 27.- Comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo se extenderá dentro del mes siguiente a la fecha de la formalización del contrato [artículo 229 del TRLCSP y Cláusulas 24, 25 y 26 del Pliego General].

Cláusula 28.- Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de veintiún días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará a la Administración el Plan de seguridad y salud en el trabajo. El Coordinador de seguridad y salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo por parte de la Administración será de un mes desde la firma del contrato, ya que se trata de un requisito imprescindible para que las obras puedan comenzar efectivamente.

El incumplimiento por parte del contratista de los plazos indicados en el primer párrafo y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan en el plazo establecido, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados. El incumplimiento del plazo de presentación del plan supondrá una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 5.000 euros de precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

Cláusula 29.- Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista, de por sí o como sustituto de la Administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

El contratista, inmediatamente después, dará conocimiento a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta del adjudicatario.

Cláusula 30.- Plazos.

Conforme el artículo 144 del RCAP y a la Cláusula 27 del Pliego General, el contratista presentará un Programa de trabajo que desarrolle el presentado con su proposición y el órgano de contratación resolverá sobre el mismo.



Dicho Programa se incorporará al contrato y no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales establecidos en el Programa de trabajos presentado y aprobado. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo y de la autorización del inicio de las obras.

No obstante, el contrato podrá ser prorrogado en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 23 del TRLCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

Cláusula 31.- Régimen de pagos.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado. A tal efecto, se aplicarán los artículos 216 y 232 del TRLCSP y concordantes del RCAP.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RCAP.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, aplicándose lo establecido en los artículos 232.2 del TRLCSP y 155 y 156 del RCAP.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 232.1 del TRLCSP, la Dirección Facultativa expedirá con periodicidad mensual las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán la consideración de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma para proceder a su abono.

En el Cuadro de características se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en las facturas correspondientes.

Cláusula 32.- Revisión de precios.

Si procede, se abonará al contratista la revisión de precios que resulte de aplicar la fórmula establecida en el Cuadro de características [apartado 12], conforme a lo establecido en los artículos 89 a 94 del TRLCSP y concordantes del RCAP.

Cláusula 33.- Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que hubiese declarado en su propuesta.



2.- Seguro a todo riesgo de construcción.

Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo construcción cuya suma asegurada sea al menos igual al importe de adjudicación del contrato.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Deberán constar como asegurados todos los intervinientes en la obra, teniendo el órgano de contratación la condición de beneficiario de la póliza de seguro contratado al efecto.

Antes de extender el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, en la recepción de la obra deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante el periodo de garantía y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

3.- Seguro de responsabilidad civil.

Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil con un límite de indemnización no inferior al correspondiente según tabla adjunta, que cubra la responsabilidad en que puedan incurrir por los daños materiales, personales o perjuicios derivados de los anteriores, causados a terceras personas, derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipos, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

IMPORTE DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
Hasta 600.000 €	600.000 €
Entre 600.001 € y 1.200.000 €	900.000 €
Entre 1.200.001 € y 3.000.000 €	2.000.000 €
Más de 3.000.000 €	3.000.000 €

Dicha póliza incluirá adicionalmente las coberturas de RC patronal, con un sublímite por víctima no inferior a 150.000 €, RC cruzada, RC post-trabajos y gastos de defensa y fianzas. Tanto el órgano de contratación como el titular del inmueble tendrán la consideración de asegurado adicional, sin perder por ello la condición de terceros.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierto todo lo indicado anteriormente y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de extender el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, en la recepción de la obra deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante el periodo de garantía y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

4.- Confidencialidad

El contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución [artículo 140.2 del TRLCSP].



El adjudicatario no podrá, sin previa autorización de la Administración, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración. Tampoco podrá, sin previa autorización de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

Cláusula 34.- Penalidades.

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en la Cláusula 33 dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

2.- Por cumplimiento defectuoso.

Podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación [artículo 212.1 del TRLCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas [artículo 235.2 del TRLCSP].
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

3.- Por incumplir criterios de adjudicación.

Podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación [artículo 150.6 del TRLCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.



- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

4.- Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, bien por no cumplir el plazo total fijado para la realización del contrato como por no cumplir los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva en el Programa de trabajos presentado y aprobado, se estará a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de penalidades.

Cláusula 35.- Subcontratación y cesión.

a) Conforme al artículo 272.2 b del TRLCSP, el adjudicatario está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos, así como a justificar la aptitud de los subcontratistas. No obstante, de acuerdo con el punto 5 de la Cláusula 13.a de este pliego (contenido de la Memoria de ejecución de las obras), se entenderá cumplido el requisito de la comunicación previa respecto de los subcontratos en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el licitador hubiera optado por identificar en su oferta al subcontratista o subcontratistas con los que desea contar para la ejecución de la obra.
- Que el licitador hubiera aportado un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

No obstante, conforme a la Cláusula 11.4.b) de este pliego (documentos acreditativos de la clasificación), se aplicará el régimen establecido el artículo 227.2, letras a) y c), del TRLCSP respecto de los subcontratistas identificados por el licitador para suplir la clasificación exigida para un determinado grupo.

b) Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) A todos los efectos establecidos en el presente pliego, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de adjudicación [artículo 227.2.e) del TRLCSP].

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 36.- Modificación del contrato.

A los efectos establecidos en el artículo 219 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar



el presente contrato [artículo 210 del TRLCSP].

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

La realización por el contratista de alteraciones de las unidades de obra sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

Además resultará de aplicación a la modificación del contrato de obras lo establecido en el artículo 234 del TRLCSP.

Cláusula 37.- Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de ensayo.

Conforme a la Cláusula 38 del Pliego General, la Dirección Facultativa puede ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra. A estos efectos, se entenderá que el presupuesto de la obra es el resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material el coeficiente de adjudicación y que el 1 por 100 referido se destina a aquellos controles y análisis que no vengan impuestos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento, ya que éstos se consideran incluidos en los precios de proyecto.

En cualquier caso, los ensayos y controles que el contratista hubiera ofertado en la licitación conforme a la Cláusula 13.b (Control de Calidad), que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por éste, podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, deduciéndose su importe de las certificaciones mensuales de obra correspondientes.

No obstante, no tendrán limitación y correrán por cuenta del contratista los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

2.- Señalización de la obra.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas [Cláusula 23 del Pliego General].

También estará obligado el contratista a adquirir, instalar y conservar a su costa durante el periodo de ejecución, los carteles de obra que cumplan las especificaciones del Ministerio de Fomento, en el lugar determinado por el Director de la obra y con la conformidad de dicha Administración.

Del mismo modo el contratista instalará a su exclusiva costa los carteles de identificación de la obra, así como la placa conmemorativa, cuyas características establezca la correspondiente administración, que facilitará los logotipos y dimensiones.

3.- Información sobre la obra y difusión de la misma.

a. Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo en el periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en otro periódico de gran difusión de la provincia.

Igualmente serán de cuenta del contratista los gastos de edición y difusión de un folleto tipo en el que se informe sobre la finalización de la obra, sus características y futura utilización.



Estos gastos no podrán superar un dos por mil del precio del contrato.

b. Asimismo, el contratista estará obligado a entregar a la Administración un reportaje fotográfico completo que recoja las fases más significativas del proceso de ejecución de las obras, incluyendo fotografías del inmueble en su estado inicial y fotografías del mismo una vez finalizadas las obras. Para ello, mensualmente se tomarán un mínimo de veinte fotografías desde los mismos puntos, con una resolución de 300 ppp (píxeles por pulgada) para un tamaño UNE A-4. Para la realización de este reportaje se seguirán las instrucciones que a tal efecto dicte el director de las obras, con el visto bueno de personal técnico integrado en el órgano proponente del contrato.

Del citado reportaje se entregarán dos ejemplares en papel y dos ejemplares en soporte informático una vez terminada la obra y antes de la recepción de la misma. Esta documentación será propiedad de la Administración, siendo igualmente propiedad exclusiva de la Administración los derechos de explotación de dichos documentos.

4.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

5.- Licencias, tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista la realización de las gestiones y el pago de todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que éste sea exigible.

Si el adjudicatario entendiera que las liquidaciones practicadas por los conceptos anteriores no se ajustan a Derecho, quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

6.- Gastos de publicidad de licitación.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el importe máximo reflejado en el Cuadro de características [apartado 12].

Cláusula 38.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 214 del TRLCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.



CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 39.- Cumplimiento del contrato: Recepción de las obras.

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración los originales y una copia de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

- Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada.
- El reportaje fotográfico con las condiciones y características establecidas en la Cláusula 37.3.b del presente pliego.
- Libro de Órdenes, Libro de Incidencias y Libro de Subcontratación. En este último se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos instalados en la obra.
- Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener los permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y 164 del RCAP.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción, el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Asimismo vendrá obligado a conservar, en su caso, la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos y trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El mantenimiento del seguro a todo riesgo de construcción.
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil.
- Las obligaciones de carácter social, en su caso.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

La Administración estará facultada para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra en las que concurren los requisitos exigidos por el artículo 235.5 del TRLCSP.

Cláusula 40.- Certificación final de las obras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235.1 del TRLCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al



contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

Sobre la base del resultado de la medición general, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada y expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

Cláusula 41.- Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Durante el plazo de garantía se aplicará lo establecido en el artículo 235.3 del TRLCSP y en el artículo 167 del RCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Antes de la finalización del plazo de garantía, la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación correspondiente.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Administración, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del TRLCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Cláusula 42.- Liquidación del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en el artículo 235.3 del TRLCSP, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

Si la liquidación se informara favorablemente, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, a excepción de los vicios ocultos que pudieran aparecer en los quince años siguientes a la recepción de las obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Cláusula 43.- Extinción por resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicho texto.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 223.f), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.



- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir el plazo total de ejecución de la obra.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en la Cláusula 3 que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

Cláusula 44.- Jurisdicción.

Todas aquellas cuestiones que surjan durante la ejecución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por el artículo 40 del TRLCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Buitrago del Lozoya, a 26 de enero de 2016.

Servicios Técnicos y Jurídicos

Fdo.- Marta Rubio Martín

Fdo.- Francisco San Julian Carmona

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Ángel Martínez Herrero

INFORME DE SECRETARIA.- Se informa favorablemente a los efectos de la disposición adicional segunda, apartado 7 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el precedente Pliego de Cláusulas administrativas particulares reguladoras para la adjudicación, mediante procedimiento negociado abierto, ordinario y varios criterios de adjudicación del contrato de obra "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE BUITRAGO DEL LOZOYA"; cuyo presupuesto asciende a 2.001.461,00 euros, cantidad que se desglosa de la forma siguiente: El presupuesto base de licitación tiene un importe de 1.654.100,00 euros y 347.361,00 euros, de IVA.

Buitrago del Lozoya, a 2 de febrero de 2016.

El Secretario

Fdo.- Jesús I. González González



ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con DNI, actuando en nombre propio / en representación de (el licitador), según escritura, en el procedimiento de licitación

DECLARA ante el órgano de contratación que (el licitador) cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas legalmente y las fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en particular:

1.- Capacidad de obrar y personalidad jurídica.

(El licitador) es:

+ persona física con DNI número

+ persona jurídica (sociedad, asociación, ...) constituida por escritura, documento de fecha, otorgada ante, inscrita en el Registro

+ empresario extranjero nacional de la UE inscrito en el Registro y que (en su caso) cuenta con la autorización especial o pertenece a la organización (artículo 58.2 del TRLCSP).

+ empresario extranjero no nacional de la UE, que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en o de la Oficina Consular en

2.- Representación.

D., con DNI nº, suscribe la proposición en representación de (el licitador), en virtud de su escritura de poder nº de fecha, otorgada ante, inscrita en el Registro, en su condición de administrador único / consejero delegado / otra condición.

3.- Compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios pretendan constituir una UTE, la declaración deberá incluir el compromiso de constituir la UTE para el caso de resultar adjudicatarios, el representante único y la participación que corresponde a cada uno de ellos.



4.- Clasificación.

(El licitador) está clasificado en el GRUPO, SUBGRUPO y CATEGORÍA, tal como exige el Pliego. Además, manifiesta que las circunstancias que justificaron su clasificación no han variado.

5.- Ausencia de prohibiciones de contratar.

(El licitador) no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.- Declaración de otras circunstancias.

6.1. Información de contacto.

A efectos de notificaciones, el domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico del licitador son los siguientes:

6.2. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, (el licitador) declara someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

6.3. Objeto social.

Cuando el licitador sea persona jurídica, (el licitador) declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

6.4. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

(En su caso) (El licitador) declara que la información relativa a la empresa recogida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no ha experimentado variación.

6.5. Grupo de empresas.

(El licitador) declara que las siguientes empresas forman parte del grupo empresarial al que pertenece el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE.

(La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar, igualmente, mediante declaración responsable).

6.6. Plantilla con personal discapacitado o en situación de exclusión social.

(El licitador) declara que concurren en él las siguientes circunstancias previstas en la disposición adicional 4ª del TRLCSP:



6.7. Poder de dirección.

(El licitador) declara que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Lugar, fecha y firma.